

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA VIVIENDA Y HÁBITAT

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA VIVIENDA Y HÁBITAT

DESPACHO DEL MINISTRO - CONSULTORÍA JURÍDICA
NÚMERO: 026 CARACAS, 27 DE FEBRERO DE 2013

202° y 154°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 62 y 77, numerales 2 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en los artículos 5, numeral 2 y 19 último aparte, de la Ley del Estatuto de la Función Pública; y conforme al Decreto N° 7.513 de fecha 22 de junio de 2010, correspondiente a la creación del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat y Decreto N° 7.514 de fecha 22 de junio de 2010, relativo a la designación del Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat, publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.451 de la misma fecha, reimpreso por error en Gaceta Oficial N° 39.461 de fecha 08 de julio de 2010; este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **ANGEL ELIO MOROS RAMIREZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 7.664.132, como **DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA DE COMUNICACIÓN Y RELACIONES INSTITUCIONALES** del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat, en sustitución del ciudadano PEDRO JESÚS ANDRADE APARICIO, titular de la Cédula de Identidad N° V-16.429.562.

Artículo 2. Delegar en el ciudadano **ANGEL ELIO MOROS RAMIREZ**, en su carácter de **DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA DE COMUNICACIÓN Y RELACIONES INSTITUCIONALES** del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat, las atribuciones y firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

1.-La correspondencia destinada a las demás Direcciones del Despacho sobre actuaciones de carácter técnico-administrativo, cuya tramitación deban iniciar, continuar y/o concluir, conforme a sus respectivas competencias.

2.-La correspondencia externa, postal, telegráfica, radiotelegráfica y telefax, en contestación a solicitudes dirigidas al Despacho, por particulares, sobre asuntos cuya atención sea competencia de la Dirección General a su cargo.

3.-La autorización y tramitación de los viáticos del personal a su cargo, necesarios para el desarrollo de las funciones propias de la Dirección General a su cargo.

4.-La certificación de copias de los documentos, cuyos originales reposan en el archivo de la Dirección General a su cargo.

Artículo 3. Los actos y documentos que el prenombrado funcionario firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma del funcionario delegado, nombre de quien los suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha y el número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establece el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Esta delegación podrá ser revocada o modificada total o parcialmente, por este Despacho Ministerial.

Artículo 4. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 5. La designación contenida en la presente Resolución será ejercida por el prenombrado ciudadano a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA
Ministro



MINISTERIOS DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE Y PARA VIVIENDA Y HÁBITAT

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA VIVIENDA Y HÁBITAT

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE
Resolución No. Caracas, 18 de FEB 2013 de 2013

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA VIVIENDA Y HÁBITAT
Resolución No. 13 Caracas, 06 de FEBRERO de 2013

AÑOS 202° y 153°

RESOLUCIÓN CONJUNTA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 127 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en uso de las atribuciones previstas en el artículo 77, numerales 9 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con los artículos 2 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Emergencia para Terrenos y Vivienda; 52 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat, según lo dispuesto en el artículo 80, numeral 13 de la Ley Orgánica del Ambiente y conforme con lo previsto en los artículos 4, 12, numeral 2; 73 y 75 de la Ley de Gestión Integral de la Basura.

CONSIDERANDO

Que es deber del Ejecutivo Nacional garantizar el goce de los derechos humanos y el derecho a la protección y seguridad social, respetando los principios de equidad, justicia e igualdad de oportunidades en la construcción del socialismo y refundación de la Nación basadas en principios humanistas,

CONSIDERANDO

Que el Estado, a través de la Autoridad Nacional Ambiental, ejerce el control ambiental sobre las actividades y sus efectos capaces de degradar el ambiente,

CONSIDERANDO

Que corresponde al Estado Venezolano, a través del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat proteger el interés colectivo inherente al derecho a una vivienda adecuada, segura, cómoda, higiénica con servicios básicos esenciales que incluyan un hábitat que humanice las relaciones familiares, vecinales y comunitarias,

CONSIDERANDO

Que es competencia del Poder Público Nacional, diseñar y adoptar las políticas e implementar las acciones necesarias orientadas al beneficio del colectivo, atendiendo los principios de colaboración y de cooperación en la realización de los fines del Estado,

CONSIDERANDO

Que la gestión de los residuos y desechos sólidos es de utilidad pública e interés social, por lo tanto su manejo debe ser sanitario y ambientalmente adecuado, con sujeción a las medidas de prevención, mitigación, corrección y control de impactos negativos sobre el ambiente.

Ambos Despachos Ministeriales,

RESUELVEN

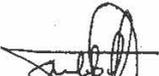
Artículo 1. Prohibir terminantemente a las personas naturales y jurídicas, en todo el territorio nacional, el bote de chatarras y escombros, en aquellas áreas que no estén dispuestas a tales fines por parte de los Ministerios del Poder Popular para el Ambiente, y para Vivienda y Hábitat, en conjunto con las demás autoridades competentes.

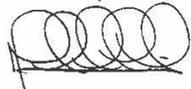
Artículo 2. Los Ministerios del Poder Popular para Vivienda y Hábitat y para el Ambiente, indicarán cuáles son las áreas destinadas para la colocación de chatarras y escombros.

Artículo 3. Aquellas personas naturales y jurídicas que incumplan lo dispuesto en el artículo anterior, se les sancionará con la detención de las unidades de transporte dispuestas para tal fin, las cuales se pondrán a la orden de la Gran Misión Vivienda Venezuela, para ser incorporadas a las obras en ejecución.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional


CRISTÓBAL FRANCISCO ORTIZ
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE


RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑAÑOZA
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA VIVIENDA Y HÁBITAT

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA CULTURA**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA
FUNDACIÓN CINEMATECA NACIONAL
CONSEJO DIRECTIVO
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 02/2013
CARACAS, 24 DE ENERO DE 2013
202° Y 153°

El Consejo Directivo de la Fundación Cinemateca Nacional, representado en este acto por los ciudadanos, Javier Sarabia, Presidente; Laura Romero, Directora Ejecutiva; Oscar Garbisu, Coordinador General de Gestión Estratégica; María Marín, Coordinadora General de Gestión Interna; Olga Ruimwyk, Coordinadora General de Gestión Operativa e Iván Padilla, Representante del Ministro, designados mediante Resoluciones Ministeriales N° 070 de fecha 06 de mayo de 2010; N° 104 de fecha 04 de mayo de 2012 y N° 031 de fecha 05 de septiembre de 2011, publicadas en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.421 de fecha 11 de mayo de 2010; N° 39.932 de fecha 29 de mayo de 2012 y N° 40.017 de fecha 27 de septiembre de 2012, respectivamente, en ejercicio de las atribuciones contenidas por el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el artículo 42 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

DECIDE:

PRIMERO: Deligar en los ciudadanos **Javier Oswaldo Sarabia Mariche**, titular de la cédula de identidad N° V-3.977.425, en su carácter de Presidente de la Fundación Cinemateca Nacional y **Laura Cecilia Romero Amparan**, titular de la cédula de identidad V-14.021.943, en su carácter de Directora Ejecutiva de la Fundación Cinemateca Nacional las decisiones referentes al otorgamiento de la adjudicación o declaratoria desierta únicamente de los procedimientos de consulta de precio, según las atribuciones contenidas en el artículo 84 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, de acuerdo con la siguiente escala:

Concepto	Nivel de Aprobación
Consultas de Precio hasta por 500 U.T.	Dirección Ejecutiva
Consultas de Precio iguales o superiores a 501 U.T. y hasta 5.000 U.T. en caso de adquisición de bienes o prestación de servicios y 20.000 U.T. para los casos de obra.	Presidencia

SEGUNDO: La decisión contenida en la presente Providencia Administrativa, tendrá vigencia a partir del día 24 de enero de 2013.

Comuníquese y Publíquese.


JAVIER SARABIA
Presidente

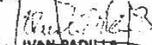



LAURA ROMERO
Directora Ejecutiva


OLGA RUIMWYK
Coordinadora General de Gestión Operativa


MARÍA MARÍN
Coordinadora General de Gestión Interna


OSCAR GARBISU
Coordinador General de Gestión Estratégica


IVÁN PADILLA
Representante del Ministro



**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA EL DEPORTE**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL DEPORTE
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 010/13

El Ministro del Poder Popular para el Deporte ciudadano **HECTOR RODRIGUEZ CASTRO**, titular de la cédula de identidad N° V-16.451.697, de acuerdo con designación que consta del decreto N° 7.507, de fecha 22 de Junio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.452 del 23 de junio, de conformidad con lo establecido en el artículo 77, numerales 2, 3, 19 y 27 del Decreto 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en los artículos 5 numeral 2 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

RESUELVE:

PRIMERO: Designar, al ciudadano **JOSEPT GUSTAVO PINTO CARREÑO**, venezolano, mayor de edad, civilmente hábil, titular de la Cédula de Identidad N° V-17.058.933, como **DIRECTOR GENERAL DE RELACIONES INTERINSTITUCIONALES**, cargo éste de Alto Nivel y de confianza y por lo tanto de libre nombramiento y remoción; de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública. El presente nombramiento surtirá efecto a partir del 16 de febrero de 2013.

SEGUNDO: Se encomienda a la Oficina de Recursos Humanos de este Ministerio la notificación de la Presente Resolución al ciudadano **JOSEPT GUSTAVO PINTO CARREÑO**.

Dado en Caracas al dieciséis (16) días del mes de febrero de dos mil trece (2013). Año 202° de la Independencia, 153° de la Federación y 149° de la República Bolivariana.


HECTOR RODRIGUEZ CASTRO
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA EL DEPORTE
Designación que consta en el Decreto N° 7.507 de fecha 22/06/2010 publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.452 de fecha 23/06/2010.

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA MUJER
Y LA IGUALDAD DE GÉNERO**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER E IGUALDAD DE GÉNERO
INSTITUTO NACIONAL DE LA MUJER

202°, 153° y 13°

Providencia N° 014-2013

Caracas, 30 de enero de 2013

El Directorio Ejecutivo del Instituto Nacional de la Mujer, designado según Decreto N° 7.827 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.575, de fecha 16 de diciembre de 2010, Instituto Autónomo creado mediante reforma parcial de la Ley de Igualdad de Oportunidades para la Mujer, dictada mediante Decreto No. 428 de fecha 25 de octubre de 1999, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela No. 5.398 Extraordinario de fecha 26 de octubre de 1999, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, según Decreto No. 6.663 de fecha 02 de abril de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 39.156 de fecha 13 de abril de 2009; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 50 de la Ley citada, 36 y 37 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, 134 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, 4 y 24 del Reglamento sobre la Organización del Control Interno en la Administración Pública Nacional de fecha 23 de septiembre del 2003 y 21 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; en concordancia con lo establecido en los artículos 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, 12 de la Resolución 01-00-00-015 de la Contraloría General de la República de fecha 30 de abril de 1997, por la cual se dictaron las Normas Generales de Control Interno y 2 de la Resolución 01-00-000286 de la Contraloría General de la República de fecha 22 de diciembre de 2011, dicta la siguiente Providencia mediante la cual se establece la reforma parcial del:

**REGLAMENTO INTERNO DE LA AUDITORÍA INTERNA
DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA MUJER**

**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Objeto
Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto establecer la estructura organizativa de la Auditoría Interna del Instituto Nacional de la Mujer, así como las funciones y competencias de las Coordinaciones que la integran y las atribuciones que ejercerán sus responsables.